



JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref: DECLARATIVA – PAGO POR CONSIGNACIÓN de WOLFRANDO PEDRAZA CAMELO contra BANCO PICHINCHA S.A. y la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA. Exp. 11001-41-89-039-2020-00443-00¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda², para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane³ las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Dese cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1658 del C. C., en cuanto a la oferta allí referida respecta, cumpliendo todos los presupuestos enumerados en la aludida norma sustancial (1° al 6°), en especial el numeral 5°.

2.- De conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 621, acredítese el requisito de procedibilidad.

3.- Reajústense las pretensiones de la demanda, bajo los lineamientos establecidos en el artículo 381 del C. G del P.

4.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **WOLFRANDO PEDRAZA CAMELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.715.859 y de tarjeta profesional No. 335.178 del C.S.J., quien actúa en causa propia.

Notifíquese⁴,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 69 **hoy** 26 de agosto de 2020.
La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Se advierte que si bien a voces del inciso 2° del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

³ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

⁴ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc02b0e10307ebb13e403e1143a19d78143873c71ef75c99ff522fe7c5454e4**
Documento generado en 22/08/2020 07:40:44 a.m.